Municipalidad Provincial de Barranca

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 009-2008-AL/CPB

S.G. Informática

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En sesión Ordinaria de fecha 09 de febrero del 2008 en la Estación Orden del Día el proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA EL EJERCICIO 2008**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales en su calidad de órganos de gobierno local tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo la función normativa, la que ejerce a través de normas como las Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral cuarto del Artículo 200° de la referida Carta Magna.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas.

Que, el Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, modificado por la Ley N° 27616 y Decreto Legislativo N° 956 regulan el Impuesto Predial y el Impuesto Vehicular, estableciendo que sus pagos podrán efectuarse al contado o en forma fraccionada.

Que, asimismo el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para la Jurisdicción del Distrito de Barranca aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2002/AL-CPB, establece que el pago por concepto de arbitrios es de periodicidad mensual, efectuándose la recaudación en iguales plazos.

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria.

Que, siendo estos tributos de periodicidad anual y/o mensual; se hace necesario establecer las de fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2008.

Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 9° numeral 8) y Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, por unanimidad, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA EL EJERCICIO 2008

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase que la fecha de vencimiento para el pago al contado o en forma fraccionada del Impuesto Predial y el Impuesto Vehicular para el Ejercicio 2008, sea en la siguiente forma:

Al Contado:	Último día hábil del mes de Abril
<u>En forma Fraccionada</u>:	
Primera Cuota	Ultimo día hábil del mes de Abril
Segunda Cuota	Ultimo día hábil del mes de Mayo
Tercera Cuota	Ultimo día hábil del mes de Agosto
Cuarta Cuota	Ultimo día hábil del mes de Noviembre

ARTICULO 2°.- Dispóngase que la fecha de vencimiento para el pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parque y Jardines y Serenazgo, sea el último día hábil de cada mes, a excepción de los meses de Enero, Febrero, Marzo del 2008, que se pagarán conjuntamente con el mes de Abril hasta el último día hábil de este mes.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Gerencia de Administración de Rentas, Subgerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, Subgerencia de Informática y Estadística, y Subgerencia de Imagen Institucional, para que adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los veinticinco días del mes de febrero del Dos Mil Ocho.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OMAR NOREÑA GARCÍA
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Romel Ulilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL